



REPORTE: AUDIENCIA INICIAL||RAD: 2018-00194||DTES: DARLING CAMACHO HINESTROZA Y OTROS||DDOS: INVIAS Y OTROS||M.C. REPARACIÓN DIRECTA||JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Vie 08/11/2024 11:09

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Estimados, buenos días:

Comendidamente les informo que el pasado miércoles 06 de noviembre de 2024, asistí de manera virtual a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 en representación de los intereses de la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, dentro del proceso de reparación directa descrito en el asunto.

ETAPAS SURTIDAS.

1. Verificación de asistencia: Comparecimos a la diligencia: el apoderado de la parte demandante, los apoderados de las entidades demandadas, los apoderados de las demás llamadas en garantía y el suscrito por Axa Colpatría Seguros S.A. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de la compañía.

2. Saneamiento del proceso: El despacho declaró saneado el proceso hasta esta instancia al no observar vicios, irregularidades o situaciones constitutivas de nulidad que puedan invalidar lo actuado. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

3. Fijación del Litigio: El despacho procedió a fijar el litigio en los siguientes términos:

"Se circunscribe en determinar si las entidades demandadas Invias, Distrito Especial de Buenaventura y Ferrocarril del Pacífico S.A.S. son administrativamente responsables por los perjuicios morales subjetivos sufridos, vida en relación, perjuicios materiales daño emergente, lucro cesante pasado y futuro sufridos por la parte demandante, con ocasión de las lesiones ocasionadas como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 02 de octubre de 2017 aproximadamente a las 09:00 a.m. a la altura de la Avenida Simón Bolívar en la calle 3 con carrera 22-Sector Puente el Piñal paso Nivel en el sentido continente Isla del Distrito Especial de Buenaventura, presuntamente como consecuencia de la omisión, falta de señalización y falla en el mantenimiento de las vías, como se indica en la demanda.

En caso positivo se entrará a determinar si la demandante cuenta con el derecho de ser indemnizada por los perjuicios sufridos, ocasionados a ésta en los términos deprecados en la demanda.

Además, se resolverá sobre la relación sustancial existente entre las entidades llamadas en garantía y la entidad que efectuó el llamamiento a las mismas, esto es, entre la entidad llamante INVIAS y las llamadas Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, Axa Colpatría Seguros S.A y la Previsora S.A. Compañía de Seguros."

Los comparecientes a la audiencia estuvimos conformes con la fijación del litigio.

4. Medidas Cautelares: No se solicitaron las mismas en el curso del proceso, por lo cual no hay mérito para hacer pronunciamiento en ese sentido.

5. Conciliación: Se declaró fracasada esta etapa en la medida que las entidades demandadas y las llamadas en garantía no propusieron ninguna fórmula de arreglo a la parte actora.

6. Decreto de pruebas: Se decretaron como pruebas, las siguientes:

En favor de la parte demandante.

Documentales: las aportadas por la parte actora con su escrito de la demanda, obrante a índice 6, ítem 28 del expediente SAMAI, a las cuales se les dará el valor probatorio que legalmente corresponda al momento de proferir sentencia.

Se niega la inspección judicial.

En favor del INVIAS

Documentales: las aportadas con su escrito de contestación a la demanda a índice 6, ítem 23 y 24 del expediente SAMAI, a las cuales se les dará el valor probatorio que legalmente corresponda al momento de proferir sentencia.

En favor del Distrito de Buenaventura

No se decretan por cuanto no ejerció su derecho a la defensa.

En favor del Ferrocail del Pacífico S.A.S.

No se decretan por cuanto no ejerció su derecho a la defensa.

En favor de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Documentales: las aportadas con su escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, a las cuales se les dará el valor probatorio que legalmente corresponda al momento de proferir sentencia.

Interrogatorio de parte: Se accede al interrogatorio de parte de la demandante.

En favor de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Documentales: las aportadas con su escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, a las cuales se les dará el valor probatorio que legalmente corresponda al momento de proferir sentencia.

En favor de Axa Colpatria Seguros S.A.

Documentales: las aportadas con su escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, a las cuales se les dará el valor probatorio que legalmente corresponda.

Interrogatorio de parte: Se accedió al interrogatorio de parte de la demandante Darling Camacho Hinestroza. La comparecencia de la misma a la audiencia de pruebas estará a cargo de la parte demandante.

Prueba por oficio: Se accedió a la solicitud probatoria consistente en oficiar al Ferrocarril del Pacífico S.A.S. con el fin de que remita con destino a este proceso, los contratos de concesión, otrosíes u otras modificaciones, que tenga o haya tenido con el INVIAS para el mantenimiento, construcción, y demás de la línea férrea del Distrito Especial de Buenaventura. La consecución de esta prueba estará a cargo de Axa Colpatria Seguros S.A.

Nota: El día de hoy remitiré el correspondiente oficio elaborado por el Juzgado con destino a la entidad oficiada, con el fin de cumplir con esta carga probatoria.

Ratificación del documento emanado de un tercero: Se accedió a la solicitud probatoria de la ratificación del documento suscrito por la Señora Johanna Barreto Esquivel en su calidad de Gerente de Gestión Humana de Ángel Diagnóstica. La comparecencia de la referida señora a la audiencia de pruebas respectiva, estará a cargo de la parte demandante.

Próxima fecha de audiencia: Se fijó como fecha y hora para adelantar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, el día **22 de noviembre de 2024, a partir de las 02:00 p.m.** [@Informes GHA](#): favor agendar esta fecha de audiencia.

Se termina la audiencia siendo las 03:00 p.m.

Duración de la audiencia: 50 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 1 hora.

CAD: Favor convertir este correo a PDF y cargarlo a la plataforma Case No. 14923.

NOTA: Pendiente que el despacho cargue el acta de la audiencia inicial al aplicativo SAMAI.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente Link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j03admbtura_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbgRsWD009tLt555-qGXT74BxGDeRy42ylutK-3XpyHnyg?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOncicmVmZXJyYWxBcHAiOiJ0dHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D&e=L5ggFV
[Stream](#)

Cordialmente,



Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.